

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del Artículo VII.1.2. - ORDENADORES URBANISTICOS - RETIRO FRONTAL OBLIGATORIO - de la Ordenanza Municipal N° 2139, Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en la Parcela 27 del Macizo 61 de la Sección "C", propiedad del señor Pedro Carlos SANNA, autorizándose a ocupar el Retiro Frontal:

- a) En Planta Baja hasta 1 metro de la Línea Municipal por 8,30 m de longitud.
- b) En Planta Alta hasta 0,50 metro de la Línea Municipal por dos lucarnas de 2,50 metros cada una.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º queda condicionado a no solicitar una nueva excepción en cuanto al uso y lo edilicio para la parcela.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2649 \_\_\_\_\_.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/03/2004.-

MANUEL IGNACIO LEIVA

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA